

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-020-2020-00182-00 (Expediente Digital)
Demandante:	MARTHA LUCIA GIRALDO CORDOBA
Demandado:	JUAN CARLOS ALZATE
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	1633 VD

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 020 2020 00182 00 proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que el expediente no cuenta con un índice electrónico para cada cuaderno es decir el cuaderno de medidas cautelares, no tiene su propio índice electrónico.

A su vez todos los cuadernos adicionales al cuaderno principal (identificados en la gráfica del numeral 7.22 como C02, C03, C04...etc...)
que creen durante las diferentes etapas procesales **deben tener su propio índice**, que deben ser almacenados en la misma carpeta que contiene los demás documentos del cuaderno y debe cerrarse y firmarse por el juez que lo tramita. (...)

De otro lado, en el LINK que nos envían, podemos evidenciar que en el cuaderno principal hay dos radicados 008 2013 00395 y el 020 2020 00182, lo que se nos hace incomprensible, así que, conforme al acuerdo, solicitamos se organice la carpeta en cuadernos separados, y si es del caso se remita al Juzgado la parte física que escanearon.

Dentro de cada una de ellas se creará una carpeta principal (se identifican en la gráfica como C01) para almacenar los documentos producidos en el trámite de la instancia y además se podrán crear las carpetas que correspondan al trámite de incidentes, medidas cautelares, **acumulaciones** (identificadas en la gráfica como C02, C03, C04...etc.) y cualquier otra actuación que requiera de cuadernos separados según las normas procesales reguladoras. En ellas se incorporarán los documentos electrónicos correspondientes.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

kt

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p>
--